

FORO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe sobre delitos de opinión y censura de los medios de comunicación

Luis Carlos Galán Sarmiento *
Exministro de Educación - Senador

El informe sobre los delitos de opinión y la censura de los medios de comunicación se dividirá en cuatro partes: en primer lugar, una breve introducción acerca del significado del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en segundo término, la relación de los principales casos de violación del derecho de informar ocurridos en Colombia durante el último semestre; en tercer lugar, las conclusiones que el comité redactor propone al Foro respecto de estas materias y, finalmente, algunos documentos incluidos como anexos, en los cuales constan las posiciones asumidas por las principales entidades gremiales durante el período, así como la lista de emisoras sancionadas por el Ministerio de Comunicaciones.

* El trabajo fue presentado como ponencia en el Foro de los Derechos Humanos, conjuntamente con Enrique Santos Calderón, María Isabel García y Cristóbal González.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 dice:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El derecho de comunicar, informar, ser informado, así como las libertades de expresión y de prensa, son todas manifestaciones del principio fundamental proclamado por el artículo 19 y en alguna forma el respeto verdadero de los demás derechos humanos está relacionado con la plena vigencia de la libertad de expresión y de opinión. Es un derecho que concierne no solo al individuo sino a los diversos sectores sociales y regionales y naturalmente a las Naciones, en los términos en que ha querido proclamarlo recientemente la Unesco frente al sistema informativo transnacional de las comunicaciones actuales.

El derecho de informar y de ser informado ya no es únicamente una garantía imprescindible para el funcionamiento de un sistema político libre sino que se ha convertido en condición indispensable para el más elemental acceso a la sociedad contemporánea. Nos hallamos en el umbral de la era de la información. Cada día los sistemas de producción —y por consiguiente el poder— dependen menos del control de la tierra o de la transformación de materias primas y en cambio están más condicionadas por el uso, transmisión y creación de información. La restricción de la información libre es extremadamente perjudicial porque allí está uno de los factores decisivos de la concentración del poder. Toda tendencia autocrática en la actualidad necesita de la fuerza física para prevalecer (como sucedió siempre en el pasado), pero además, requiere ahora del control de la información sin el cual es imposible someter a una Nación. Tal vez no existe hoy un instrumento más poderoso para influir sobre la conciencia humana.

Aun cuando el derecho de informar y ser informado en Colombia siempre ha sufrido múltiples interferencias de índole política y económica en aras de determinados intereses, el relativo pluralismo de los medios de comunicación ha permitido una cierta difusión libre de ideas y opiniones en términos superiores a los de la mayoría de países de América Latina. Las experiencias de la censura hace 25 o 30 años, cuando en todo órgano de expresión se ejercía un control gubernamental directo de cuanto se publicara o divulgara en los medios de comunicación, han sido sustituidas por otro tipo de censuras y autocensuras menos francas y a veces más eficaces. El desarrollo de la radio

y la televisión ha modificado la influencia de los diversos medios en la formación de la opinión pública. En términos generales la prensa obra en Colombia dentro de los parámetros de nuestra inequitativa organización social y económica pero en ella el Gobierno no ejerce la censura directa de otros tiempos, en cambio en la radio y en la televisión las restricciones son flagrantes porque el Estado es el dueño de las licencias y el árbitro de las licitaciones que determinan la supervivencia de quienes atienden los servicios informativos de ambos medios. La mayor audiencia de la radio y la televisión ha dado lugar no solo a la censura directa ordenada en estos medios por el "estatuto de seguridad", sino al crecimiento del noticiero oficial televisivo que altera las noticias de acuerdo a las conveniencias gubernamentales. Simultáneamente se ha registrado en los últimos años una influencia creciente de los grandes conglomerados económicos en la información, ya no solo por la vía de los presupuestos publicitarios que pueden condicionar la libertad de los medios de comunicación, sino por la adquisición de programadoras de televisión, cadenas radiales y revistas y periódicos de diversa índole para controlar el derecho de los colombianos a ser informados libre y objetivamente y, al propio tiempo, abrir el camino a nuevas tendencias de monopolización económica y política en nuestra sociedad. A lo anterior es preciso agregar que de manera progresiva el Gobierno es la fuente principal de las informaciones de interés general hasta el punto de que casi todas las noticias están relacionadas con aquel. En la medida en que el Estado restrinja el acceso a las fuentes de tales noticias u organice un sistema de difusión de las mismas de modo que se convierte en juez y parte, las posibilidades de control totalitario de la información se multiplican en forma proporcional.

EL ESTATUTO Y LA CENSURA

En diciembre de 1977 los altos mandos militares dirigieron al Presidente López Michelsen una enérgica comunicación en la que afirmaban que el problema de inseguridad no podía ser contenido "dentro de los moldes jurídicos clásicos", se quejaban de campañas de prensa contra la institución militar y exigían "nuevamente al gobierno que dicte por el procedimiento de emergencia medidas adicionales" para garantizar la honra de los militares y la seguridad de los ciudadanos. Este pronunciamiento militar fue el antecedente más inmediato del estatuto de seguridad, dictado luego por el gobierno del presidente Turbay Ayala.

Antecedentes más lejanos pueden encontrarse igualmente en diversas declaraciones del mismo tenor que realizaron los altos mandos durante la pasada administración y en los que la exhortación implícita a la censura de la prensa de oposición aparecía como petición fundamental. Cabe recordar el mensaje dirigido en 1976 al Ministro de la Defensa por los Comandantes del

Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea en la que estos se mostraban "vivamente preocupados por la conducta de ciertos órganos periodísticos, los cuales vienen adelantando libremente campañas de difamación y calumnia contra las personas e instituciones". El mensaje de los militares concluía diciendo que "no es posible, consideramos nosotros, que dentro de una nación organizada (. . .) el Estado carezca de los medios legales para garantizar la protección de la honra de las personas".

Con estos antecedentes y presiones a nadie puede sorprender que el 6 de septiembre de 1978 el gobierno de Turbay Ayala, salido de un precario triunfo electoral, haya dictado el decreto 1923, mejor conocido como el Estatuto de Seguridad, que en su artículo 13 contempla severas restricciones a la libertad de información, principalmente por la radio y la televisión. Dicho artículo dice textualmente que "mientras subsista la perturbación del orden público no podrán transmitirse por las estaciones de radiodifusión y por los canales de televisión informaciones, declaraciones, comunicados o comentarios relativos al orden público, al cese de actividades o a paros o huelgas ilegales o noticias que inciten al delito o hagan su apología". Anuncia además sanciones para los infractores y en el artículo siguiente, el 14, faculta al Ministerio de Comunicaciones para que de conformidad con el artículo 5 del decreto 3418, expedido en 1954, durante el régimen de Rojas Pinilla, recobre en favor del Estado el dominio pleno de los canales de radiodifusión, en la medida en que se considere necesario para recobrar la tranquilidad pública. El Estatuto en general y esta norma en particular han suscitado la protesta colectiva de todos los sindicatos y organizaciones gremiales de periodistas en el país.

Hace tiempo no se daba en un gremio habitualmente tan disperso y atomizado como el nuestro un grado de unanimidad y decisión tan notable como éste que ha suscitado la defensa del derecho a la libre información. Es así como en los últimos meses se han pronunciado, entre otros, el Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB), el Colegio Nacional de Periodistas, La Asociación Colombiana de Periodistas, Reporteros Sindicalizados de Antioquia (RESIDA), así como casi todos los círculos regionales y numerosos columnistas y comentaristas de prensa imposibles de enumerar en este informe, (el texto completo de las declaraciones de las agremiaciones mencionadas puede consultarse en los anexos del presente informe).

La amplitud y persistencia del movimiento de protesta contra las restricciones a la libertad de información tiene obvias explicaciones; la aplicación del artículo 13 durante los primeros cinco meses ha batido todas las marcas en lo que a sanciones y multas se refiere. El informe detallado sobre nombre, número y motivo de las emisoras radiales sancionadas también se encuentra entre los anexos del presente documento, pero podemos sintetizar al respec-

to que de septiembre a febrero últimos fueron multadas o suspendidas temporalmente 23 emisoras, lo que da un promedio de una sanción cada seis días, sin tener en cuenta las periódicas amonestaciones y advertencias emanadas del Ministerio de Comunicaciones o de la Secretaría de Información de Palacio. Aparte de las multas, estuvieron fuera del aire, un total de 27 días, las emisoras suspendidas.

Dentro de este clima de malestar y descontento de todos los comunicadores profesionales del país el presidente Turbay decidió el pasado 9 de febrero invitar al Palacio de San Carlos a sus directivos gremiales para conmemorar con copa de champaña el Día del Periodista, día en que casualmente habían sido detenidos por los servicios de inteligencia del Ejército los periodistas César Vallejo, de "El Espacio", Jorge Graciano de "Todelar" y Jaime Torres de "El Bogotano". En dicho acto hubo de escuchar el presidente Turbay las declaraciones formales de protesta de los presidentes de las organizaciones presentes que, en lugar de limitarse al tradicional saludo protocolario al primer mandatario, reclamaron la libertad de los periodistas detenidos y un cese inmediato de las restricciones a la libertad de información. A las pocas horas de clausurada la ceremonia, la Secretaría de Información y Prensa expidió un singular comunicado en el cual se afirmaba que, desde ese momento y por orden presidencial, desaparecería la censura de los medios de comunicación consignada en el Estatuto de Seguridad.

Pero aquella determinación presidencial, producto evidente del acto en el que el Jefe de Gobierno pudo constatar el estado de ánimo de los periodistas, no pasó de ser una graciosa concesión personal, una especie de "derogatoria por coctel", sin mayores efectos prácticos y legales. En primer lugar porque —como en su momento lo señaló el CPB— una norma de derecho positivo no se deroga por un comunicado de una Secretaría de Palacio y, segundo, porque las disposiciones restrictivas siguen vigentes en la ley y ello significa que persiste el amedrentamiento para los medios afectados, que en ningún momento pueden considerar que han recuperado la libertad de información y de opinión. Ante versiones insistentes en el sentido de que había sido expedido un decreto posterior derogando oficialmente la censura, esta Comisión pudo constatar que tal medida no ha sido promulgada y que en consecuencia sigue vigente en todas sus partes el artículo 13 del Estatuto de Seguridad.

CASOS CONCRETOS

Es indudable que ha sido la radio —el medio de más cubrimiento popular en el país— la que ha padecido de manera más rigurosa la censura impuesta por el Estatuto, llegándose a casos tan patéticos como el de Todelar, que no pudo informar sobre la toma de sus propias emisoras por un grupo guerrillero.

llero, o el del robo de las armas al Cantón Norte, que constituyó la principal noticia de comienzos del año y sobre la cual la radio y la televisión debieron guardar absoluto silencio varios días, mientras que la prensa informaba al respecto con lujo de detalles.

El caso de la televisión resulta especialmente dicente, ya que con Estatuto o sin él, se encuentra sometida al más estricto control gubernamental y hoy constituye un medio desde el cual difícilmente se puede expresar una opinión diferente de la oficial. De esta regla inexorable no se escapan ni los prelados de la Iglesia, como lo evidenció la mutilación que sufrieron en el pasado programa de "El Juicio" los conceptos contra el Estatuto de Seguridad y la práctica de torturas expresados por el Obispo de Pereira, Monseñor Darío Castrillón.

Los medios impresos no están contemplados taxativamente dentro del Estatuto de Seguridad y hasta el presente la prensa en general no ha sido sometida a censura o sanciones directas. La parte del Estatuto que abría las puertas a esta posibilidad —los literales a) y f) del artículo 7 que se refería a la "propaganda subversiva"— fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia por considerar que "podría autorizar violaciones de la garantía de la libertad de opinión y de prensa establecida en el artículo 42 (de la Constitución)". Lo anterior no significa que la prensa de oposición, la que las autoridades militares suelen considerar como "subversiva", haya estado exenta de diversas formas —directas e indirectas— de hostigamiento oficial. Al respecto cabe mencionar, entre otros ocurridos en las últimas semanas, los allanamientos de las sedes de "Voz Proletaria" y del semanario "El Socialista", con el pretexto de buscar elementos vinculados a movimientos subversivos pero cuya finalidad es amedrentar a los órganos de prensa de la oposición. El caso más fresco es la detención la semana pasada de Lucio Lara, reportero gráfico de "Voz Proletaria". También se encuentran detenidos un empleado de la revista "Alternativa", René Peñaloza y un miembro del Colegio Nacional de Periodistas, Augusto Lara, quien fue barbaramente torturado por los interrogadores militares. Las citaciones a declarar en la Brigada de Institutos Militares de los directores de "Alternativa" y de "El Bogotano" también forman parte de este clima de intimidación del periodismo independiente. Como ejemplo del hostigamiento que desde las empresas se ejerce por presión del gobierno, podemos citar el caso del colega Silvio Sierra, Jefe de redacción de Supernoticias, obligado a renunciar por haber leído en su noticiero titulares de prensa sobre orden público.

Mientras así se aplica el Estatuto de Seguridad, que se presta para actuaciones arbitrarias de funcionarios y autoridades militares, de nada ha servido el mismo Estatuto para aclarar o prevenir la alarmante ola de atentados terro-

ristas contra periodistas de diversos medios la cual ya ha dejado víctimas. Fresca está aún en la memoria de todo el gremio el asesinato de César Augusto López Arias en Pereira. Viva aún la de Carlos Ramírez París en Cúcuta, así como la de Silvio Quiñones en la Dorada el mes pasado. Con el agravante de que en los asesinatos de Quiñones y Ramírez París aparecen involucrados empleados del Estado. Las "investigaciones exhaustivas" de estos casos en nada han parado porque para prevenir estos delitos si no sirve el Estatuto de Seguridad. Mucho nos tememos que corra la misma suerte la investigación por el atentado que en su residencia sufrió la columnista de "El Espectador", Consuelo Araújo, por haber denunciado actos considerados dolosos por parte de un alto funcionario del Estado.

Sobre todo lo anterior se han producido numerosas declaraciones y denuncias públicas de los sindicatos y agremiaciones de periodistas, la mayoría de las cuales ni siquiera han merecido divulgación en los medios masivos de información de acuerdo con la inveterada y cada vez más generalizada práctica de la autocensura.

De este panorama de hostigamiento tampoco han estado ausentes las agencias internacionales de prensa. A la agencia norteamericana Associated Press le fue suspendida su licencia a comienzos del año por haber transmitido al exterior una información sobre las detenciones colectivas que se estaban realizando en el país a raíz de la aplicación del artículo 28. La medida fue rápidamente revocada ante la protesta enérgica de la Asociación de Corresponsales Extranjeros y de la prensa nacional en general; lo cual no inhibió al gobierno para amonestar a los pocos días a la Agencia France Presse (AFP) por el simple hecho de haber despachado desde París una noticia sobre las protestas realizadas en la capital francesa contra la persecución de indígenas colombianos.

Tal como están las cosas, la ley 51 de 1975 sobre ejercicio periodístico y profesional, conocida como el Estatuto del Periodista amenaza con convertirse en letra muerta. En su artículo 12, esta ley ordena que los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de policía garanticen la libre movilización del periodista y su acceso a los lugares de información. Dispone además que "la violación de lo dispuesto anteriormente será causal de mala conducta, sancionable con destitución".

La nula vigencia de esta norma pudo comprobarse gráficamente en el episodio sufrido por la periodista de televisión Cecilia Orozco el pasado 16 de marzo en Bogotá. Como ella misma denunció en carta al Director General de la Policía, fue agredida por unos uniformados al intentar filmar con su camarágrafo el atropello que éstos cometían contra una dama en pleno centro de

la ciudad. Cuando la colega Orozco mostró su tarjeta profesional e invocó el Estatuto del Periodista, el oficial al mando de la operación le replicó tajantemente: "lo que está vigente es el Estatuto de Seguridad", indicando con ello que de nada vale el primero frente al segundo.

CONCLUSIONES

El precario panorama de la libertad de prensa en Colombia, suscitadamente descrito en el presente informe, confirma la creciente falta de garantías para el libre ejercicio de la profesión de informar. El oficio del periodista se torna cada día más azaroso en un país que siempre se ha preciado de su respeto por ese elemental derecho.

Aun cuando es evidente que la libertad de expresión ha sido relativa en Colombia, la Nación tiene, en este sentido, un patrimonio democrático que no puede perder y cuya presentación demanda una conducta inteligente, firme y responsable de todos los sectores sociales. La mejor defensa de estas libertades —la única probablemente— es la creciente conciencia del país y de los círculos periodísticos sobre el carácter fundamental del derecho de información y la necesidad de garantizar celosamente su plena vigencia. La posibilidad que tuvo un sector de la prensa escrita (ante el silencio forzoso de la radio y la T.V.) de divulgar noticias y documentos sobre las torturas a que fueron sometidas las personas detenidas por diversos motivos, desde la expedición del Estatuto de Seguridad, fue factor significativo para despertar la conciencia del país sobre la gravedad de la situación y la necesidad de defender los derechos humanos.

Es indispensable obtener el libre acceso a las nuevas fuentes de información y, por consiguiente, la garantía real de conocer y verificar todos los actos gubernamentales sin depender de la difusión interesada y manipulada que realice el gobierno a través de sus propios organismos de prensa, especialmente el Noticiero Oficial de Televisión, respecto de los asuntos relacionados con el bien común.

La defensa del principio consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos depende de la libertad de los periodistas en el ejercicio de su profesión. Es preciso —además— que los derechos de rectificación, sean motivo de normas que garanticen el acceso de todos los sectores de opinión a los medios masivos de comunicación para que se respete el derecho de los colombianos a ser informados, sin que el Estado se atribuya la facultad discrecional de fijar los límites de este derecho o los intereses económicos constituyan monopolios informativos.

La libre información es el enemigo más importante y eficaz del Estado totalitario. Por ese motivo las tendencias a constituir un monopolio informativo por parte del gobierno son tan peligrosas como las medidas de censura directa, pues con ello tiende a desaparecer toda posibilidad de control democrático del poder político.

Cada medio de comunicación debe comprender que la libertad de expresión es indivisible y si las censuras iniciales se limitan a la radio, a la televisión y algunos sectores de la prensa escrita, tarde o temprano se extenderán a toda la prensa, a toda obra impresa y a todos los demás medios informativos.

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

ENRIQUE SANTOS CALDERON

MARIA ISABEL GARCIA

CRISTOBAL GONZALEZ